



Mocoa, Putumayo, 28 de septiembre de 2023. El demandante ha pagado el impuesto de remate luego de la adjudicación de los bienes.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2020-00058-00
Demandante: Édgar Leandro Morales
Demandado: Fundación COMSOCIAL y otros.
Auto: Aprueba remate.

Mocoa, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En la diligencia de remate del 6 de octubre del presente año, se resolvió la adjudicación al demandante, de los derechos derivados de la posesión que la parte demandada ejerce sobre los bienes que se individualizan en el acta de la diligencia. Lo anterior, luego de considerar que se trata de único demandante en el compulsivo y que por cuenta de que su crédito supera el 40% del avalúo de los bienes, no debía consignar dicho porcentaje para hacer postura ni suma de dinero adicional por cuenta del saldo del precio total del remate, el cual ascendió a la suma de \$53.000.000.00.

Producto de lo anterior, el rematante debía consignar dentro de los cinco días siguientes a la fecha del remate, el impuesto que la ley establece por ese concepto, que equivale al 5% del precio total del remate, que en este caso corresponde a la suma de \$2.650.000, a través de la cuenta bancaria dispuesta para ese fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

A partir de las constancias allegadas por el rematante al proceso, se observa que dentro del plazo concedido por la ley pagó la antedicha suma de dinero, con lo cual ha cumplido las obligaciones que surgieron para sí con ocasión del remate.

Por lo anterior, y en atención al Art. 455 del CGP, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Aprobar el remate de los derechos derivados de la posesión sobre los siguientes bienes:

1. Casa lote ubicada en el barrio Villa Natalia, en el municipio de Mocoa, Putumayo, ubicada en la Calle 18 # 6ª 24, de una extensión superficiaria



aproximada de ciento doce m2 (112 mts2), con código catastral número No. 01-00-0320-0004-000 y matrícula inmobiliaria 440-31942.

2. Lavadora LG 19 KG; modelo: Diamond Glass Inverter; automática de 19 kg de capacidad; serial wt19dsb; color plata; modelo año 2022.
3. Sofá cama y dos sillas porticcio marca dimaro; sofá cama en tela bazar/racun/nhilo y dos sillas en tela bazar racun; color verde oscuro; año 2022.
4. Televisor Samsung; modelo un70av7000k, Smart tv de 70 pulgadas ahí 4k cristal; serial obx53cor401239, color negro; año 2022.
5. Bicicleta de montaña Giant; modelo trance adv1; serial 70034115; color negroamarillo,
6. Computador de escritorio (clonado o ensamblado); modelo clon (); monitor Samsung; serial l c32f 391fwlx2l; color blanco; año 2021.
7. Telón para proyección de video beam, modelo cuadrado enrollable, color blanco; año 2021.

Segundo Levantar el embargo y secuestro decretados por este despacho sobre los bienes individualizados en el ordinal primero anterior.

Tercero. Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz que entregue de los bienes detallados en el ordinal primero al demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del presente auto.

Comunicar al señor secuestre lo resuelto en esta providencia, manifestándole además que su labor como secuestre respecto a los bienes materia de la entrega ha terminado, por lo que se agradece por los servicios prestados.

Cuarto. Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, que rinda cuentas de su administración sobre los bienes materia de la entrega. Se confiere el plazo de cinco (05) días siguientes a la entrega de los bienes al demandante.

Quinto. Al momento de actualizar la liquidación de crédito en este proceso, se deberá tener en cuenta que aquel ha sido disminuido en una porción igual a la suma de dinero por la que se aprobó el remate al que se refiere este auto.

Sexto Se solicita al rematante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los bienes, informe si existen impuestos, servicios público, gastos de parqueo o de depósito de los bienes, que estén pendientes pago hasta la fecha en que le sean entregados.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c0bf42b9b948a3e7ef190608eacce8b69cfb6f11e61ccdfa0138857246a542**

Documento generado en 29/09/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>